

Participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (Ramo 28 veintiocho y 33 treinta y tres), las que se encuentran incluidas en la partida denominada Fondo de Participaciones Federales, de conformidad con el Artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal, como fuente de pago y garantía del monto total del presente crédito, lo anterior con fundamento en el artículo 4° cuarto del Decreto número 511 quinientos once, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 18 dieciocho de Enero del 2011 dos mil once; y se depositar mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques abierta con motivo de la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago, que constituyó el "ACREDITADO" en su carácter de "FIDEICOMITENTE", con BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, como "FIDUCIARIO", en esta misma fecha, el cual se identifica con el número Interno 1626-5 (mil seiscientos veintiséis guión cinco), al que le corresponde la cuenta de cheques número 97290032 (nueve, siete, dos, nueve, cero, cero, tres, dos), y con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 060320000972900327 (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, cero, nueve, siete, dos, nueve, cero, cero, tres, dos, siete).

--- e).- De conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 511 quinientos once, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (descrito en el inciso "g" de la Declaración I primera), el "ACREDITADO" deberá entregar a "BANSI", carta expedida por "Banco Nacional de Obras y Servicios", Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) su acreedor actual, en el que conste y se desprenda la cantidad por concepto de adeudo total de los empréstitos vigentes que se pretenden liquidar totalmente con el monto del presente crédito, en la inteligencia de que en caso de que resultará una cantidad mayor al monto otorgado del presente crédito, el "ACREDITADO" manifiesta que se obliga a realizar el pago de la diferencia correspondiente.

--- **CONDICIONES POSTERIORES A LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO:** -----

--- 1.- El "ACREDITADO" durante cada año de vigencia del presente crédito, tendrá la obligación de seguir calificándose con dos calificadoras internacionales distintas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las cuales deberán ser por lo menos el equivalente a B1.

--- 2.- El "ACREDITADO" se obliga a entregar a "BANSI" en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a partir de la disposición del presente crédito, constancia expedida por "Banco Nacional de Obras y Servicios", Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), en el que conste y se acredite que se encuentra totalmente liquidado el financiamiento descrito en el inciso "e" de la Declaración I primera del presente instrumento.

--- **TERCERA.- COMISION.-** El "ACREDITADO" se obliga a pagar a BANSI sin necesidad de previo requerimiento o cobro previo, en las oficinas de la misma, ubicadas en Avenida Venustiano Carranza número 2301 (dos mil trescientos uno), en la Colonia Polanco, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, o en el de la



22  
NOTARIA  
PÚBLICA

"BANSI" en donde se operó este crédito:

a) Comisión por apertura equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el importe total del crédito que le concede BANSI, pagadera al momento de la primer disposición que haga del mismo EL ACREDITADO.

b) De conformidad con el punto 1 (uno) de las condiciones posteriores de disposición del presente crédito, "EL ACREDITADO" si llegará a obtener una calificación igual o inferior a B1, se aplicará por concepto de comisión por reciprocidad el equivalente al 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) anual, sobre el saldo insoluto del presente crédito, pagadera de forma mensual, en los mismos días que se realice el pago a capital e intereses.

Queda expresamente autorizado "BANSI" para hacer el cargo derivado de las comisiones pactadas en esta cláusula en la(s) cuenta(s) de cheques que el "ACREDITADO" tiene abierta(s) en "BANSI".

CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS Y TASAS.- El "ACREDITADO" se obliga a pagar a "BANSI", por mensualidades vencidas, precisamente los días 1 (uno) de cada mes y en caso de que dicho día fuere inhábil bancario, el día hábil inmediato posterior al vencimiento, intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con lo siguiente:

I.- Tasa de referencia: La tasa anual de intereses ordinarios se compone de una tasa de referencia a la cual se aplica un factor o se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente, que para el caso del presente instrumento, la tasa de referencia es la TIIE.

II.- Tasa anual de intereses ordinarios: La Tasa Anual que se obtenga de adicionar 2.5 (dos, punto, cinco) puntos, a la tasa de referencia, que en este caso es la conocida como TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) días, según el caso, a la cual se le designará de aquí en adelante simplemente como TIIE, tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando.

Los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.

La referida TIIE, es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 (uno) de la circular 2019/95 (dos mil diecinueve, diagonal, noventa y cinco), del Banco de México, de fecha 20 (veinte) de septiembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables.

III.- Tasa de referencia substituta: En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la TIIE y proporcione una tasa de interés substituta de la

misma, esta nueva tasa será la **Tasa de Referencia** con la cual se cuantificarán los intereses de este crédito, tomando el lugar de la TIE y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I y II (uno y dos) que anteceden.

--- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la TIE y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la TIE, la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica.

--- a) Se multiplicará por **1.45 (uno, punto, cuarenta y cinco)**, la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de **Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)**, a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) ó 26 (veintinueve) días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el periodo mensual correspondiente.

--- b) El resultado de multiplicar por **1.60 (uno, punto, sesenta)**, la última estimación del **Costo de Captación a Plazo de los Pasivos** denominados en Moneda Nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo mensual correspondiente.

--- **QUINTA.- INTERESES MORATORIOS.**- En caso de mora en el pago puntual de una o más de las amortizaciones del crédito, gastos y/o comisiones, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar el "ACREDITADO" a "BANSI", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por **2 (DOS)**, conviniendo las partes que los intereses moratorios varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del crédito.

--- **SEXTA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.**- El ACREDITADO se obliga a tener totalmente pagado a BANSI, en las oficinas de este último ubicadas en la **Avenida Venustiano Carranza número 2301 (dos mil trescientos uno), en la Colonia Polanco, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí**, sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el importe del crédito concedido en un plazo de **180 (ciento ochenta) meses**, mediante **180 (ciento ochenta) amortizaciones**, mensuales, sucesivas y consecutivas de capital, los días **1 uno** de cada mes, con vencimiento la primera de ellas el día **1 uno de Septiembre del 2011 (dos mil once)** y el último pago el día **1 uno de Agosto del 2026 (dos mil veintiséis)**, siendo cada una de ellas por los importes que se especifican en la tabla de amortizaciones que se inserta a continuación:

MES		AMORTIZACIÓN A CAPITAL
1	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
2	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
3	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
4	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.



22  
NOTARIA  
PUBLICA

6	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
7	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
8	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
9	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
10	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
11	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
12	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
13	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
14	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
15	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
16	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
17	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
18	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
19	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
20	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
21	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
22	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
23	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
24	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
25	\$5,000.00	CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
26	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
27	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
28	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
29	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
30	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
31	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
32	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
33	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
34	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
35	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
36	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
37	\$10,000.00	DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.
38	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
39	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
40	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

41	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
42	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
43	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
44	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
45	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
46	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
47	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
48	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
49	\$20,000.00	VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.
50	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
51	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
52	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
53	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
54	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
55	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
56	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
57	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
58	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
59	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
60	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
61	\$30,000.00	TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.
62	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
63	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
64	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
65	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
66	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
67	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
68	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
69	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
70	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
71	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
72	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
73	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
74	\$40,000.00	CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
75	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
76	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.